



República Oriental del Uruguay

Convenios
COLECTIVOS

***Grupo 1 - Procesamiento y Conservación de Alimentos,
Bebidas y Tabaco***

*Subgrupo 09 - Bebidas sin alcohol, aguas, cervezas y
cebada malteada.*

Aviso N° 24006/013 publicado en Diario Oficial el 31/07/2013

IMPO

MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Sr. Eduardo Brenta

DIRECTOR NACIONAL DE TRABAJO
Sr. Luis Romero

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 19 de julio de 2013, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo: Tec. RR.LL. Valeria Charlone; el delegado de los empleadores: Dr. Roberto Falchetti y el delegado de los trabajadores Sr. Richard Read.

RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones del sector de los empleadores y de los trabajadores del Subgrupo N° 09: "Bebidas sin alcohol, cervezas, y cebadas malteadas", de este Grupo de Consejo Salarios, presentan al mismo un descuelgue de la empresa Ridozir S.A. suscrito el día 20 de junio del corriente, el cual se considera parte integrante de esta acta.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado acuerdo a efectos de elevar a la Dirección Nacional de Trabajo a fin de su registro por el Poder Ejecutivo. Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicados.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 19 de julio de 2013, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabacos", Subgrupo 09 "Bebidas sin alcohol, aguas, cervezas y cebada malteada" integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo Técnica en Relaciones Laborales Valeria Charlone; los delegados de los empleadores Dres. Joaquín Reyes y Carlos Pitamiglio; y los delegados de los trabajadores Sres. Richard Read, Fernando Ferreira y Rodolfo Guzmán, RESUELVEN:

PRIMERO: La Federación de Obreros y Empleados de la Bebida negocio y acordó con la empresa Ridozir S.A. (Refrescos MIO) a efectos de que gradualmente y en el plazo acordado cumpla con los salarios mínimos por categoría fijados por el Subgrupo de Consejo de Salarios cuya vigencia se extiende desde 1 de julio de 2012 al 30 de junio de 2015. Por este acto se somete dicho acuerdo, que se adjunta a la presente acta, a la aprobación del Subgrupo de Consejo de Salarios.

SEGUNDO: Por unanimidad el Subgrupo de Consejo de Salarios aprueba el acuerdo de fecha 20 de junio del corriente suscrito entre la FOEB y RIDOZIR S.A., resolviéndose además elevarlo ante el Consejo de Salarios del Grupo 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabacos" para su registro. Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

ACUERDO: En la ciudad de Montevideo, el día 20 de junio de 2013 comparecen por una parte por el sector trabajador la Federación de Empleados y Obreros de la bebida (FOEB) representada por los Sres. Fernando Ferreira, Rodolfo Guzmán y Ernest Zelko, el Sindicato de trabajadores de MIO COLA, representado por los Sres. Virginia Acosta, Ricardo Fernández y Washington Fernández; y por otra parte en representación de la empresa RIDOZIR S.A. , en calidad de Director el Sr. Jorge Cancela. Asistido por los Dres. Gabriela Ocariz y Francisco García quienes expresan:

PRIMERO: Antecedentes: i) A partir de 2005 que se convocó nuevamente a los Consejos de Salarios, comenzaron a regir salarios mínimos por categoría para el sector Grupo 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabacos" Subgrupo 9 "Bebidas sin alcohol, cervezas y cebada malteada" Capítulo 1 "Bebidas sin alcohol, aguas y cervezas", desde 1 de julio de 2005, los cuales la empresa hasta el momento no ha cumplido con ellos. ii) Con fecha 30 de noviembre de 2012 el Consejo de Salario arribó a un nuevo acuerdo aplicable al ámbito nacional con vigencia 1 de julio de 2012 al 30 de junio de 2015 fijándose salarios mínimos por categoría y 6 ajustes salariales.

iii) Aplicando la cláusula tercera del acuerdo referido los salarios que la empresa RIDOZIR S.A. abona a sus trabajadores quedan por debajo a los mínimos establecidos en dicha cláusula del convenio. En consecuencia la empresa planteó a su sindicato y a la FOEB la imposibilidad de abonarlos en forma inmediata. iv) Luego de planteadas diversas propuestas a tales efectos y de ser evaluadas por los trabajadores y la FEOB se ha perfeccionado el acuerdo que en forma gradual y en 5 ajustes especiales la empresa RIDOZIR S.A. incremente el salario de sus trabajadores de forma tal que asegure al 1 de julio de 2015 se llegue al 100% del valor de cada categoría. v) en consecuencia sin perjuicio de la aplicación del acuerdo del Consejo de Salario mencionado y futuros aumentos surgidos en dicho ámbito, la empresa incrementará los salarios de los trabajadores de la siguiente forma:

Fecha	Aumento comprende a*	%
01/07/2013	Todas las categorías del laudo excepto vendedores	5%
	Vendedores	10%
01/01/2014	Todas las categorías del laudo	30%
01/07/2014	Todas las categorías del laudo	10%
01/01/2015	Todas las categorías del laudo excepto vendedores	25%
	Vendedores	30%
01/07/2015	Todas las categorías del laudo excepto vendedores	30%
	Vendedores	20%

*Cada porcentaje de aumento de la tabla anterior se aplica sobre la diferencia de los salarios vigentes según el laudo del sector y el salario que realmente percibe el trabajador al momento de cada ajuste. Tal como fuera expresado anteriormente llegado el 01 de julio de 2015 los salarios se igualarán a los laudos vigentes para el sector.

SEGUNDO: Dado que los salarios del sector del 2005 hasta la fecha no se ajustaban según lo establecido a nivel nacional en los Consejos de Salarios, se acuerda una retroactividad de \$ 20.000 por cada trabajador que se abonará en doce cuotas consecutivas iguales y mensuales que comenzarán a abonarse con la liquidación de julio de 2013.

Para constancia se labra la presente en lugar y fecha arriba indicados. LUIS CÉSAR ROMERO, Director Nacional de Trabajo. Tec. RR.LL. Valeria Charlone; Dr. Roberto Falchetti, Richard Read, Dres. Joaquín Reyes, Carlos Pitamiglio, Fernando Ferreira, Rodolfo Guzmán, Ernest Zelko, Virginia Acosta, Ricardo Fernández, Washington Fernández, Director el Sr. Jorge Cancela, Dres. Gabriela Ocariz, Francisco García.